



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No.07.M.DIC. 0207

**ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE la Unidad de Inspección y Control de la Intendencia de Compañías de Machala, ha emitido informe de Control No.SC.IM.CCL.07.045 de 21 de agosto del 2007, en el que consta que la compañía "FORSEMAX" CIA. LTDA., no ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo innumerado de la Ley Reformativa al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de la intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios.

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 102 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No. SGEN-C-042926 de 28 de Agosto de 2007, que la compañía mencionada anteriormente no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos. Tampoco constan registrados contratos suscritos entre la Administración pública y la citada compañía.

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No.SC.IM.UJ.07.68 de 30 de Agosto de 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía "FORSEMAX" CIA. LTDA., por estar incurso e las causales establecidas en los artículos. 10 y 11 de la Ley de Compañías.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía "FORSEMAX" CIA. LTDA., constituida con domicilio en Machala, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 23 de enero del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el No. 134, Repertorio 311 el 31 de enero del 2002, por la causales establecidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 361 de la Ley de Compañías.



Superintendencia
de Compañías ----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta resolución. Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Machala, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Sgto. ® Néstor Solís Caleño y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



Superintendencia
de Compañías ----

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 13 1 AGO. 2007

ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Lilian/ Julia
Exp. 39.636.
31/08/2007 12:39